

DISPOSICIÓN SDEyVE Nº 022/2022

Viedma, 20 octubre de 2022.

VISTO, el Expediente 420/2022 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO (UNRN), la Resolución UNRN N° 019/2008 del Reglamento de Alumnos, la Resolución Rectoral N° 1026/2019, y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución UNRN N° 019/2008 se aprobó el Reglamento de Alumnos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que el artículo 4° de la precitada Resolución establece la condición de alumno de la UNRN, que se otorga a las personas que, una vez satisfechas las condiciones de ingreso o nivelación, se inscriban con el objeto de cumplir los requisitos del plan de estudio de una carrera.

Que, asimismo, el artículo 6° indica que la inscripción como alumno se realizará mediante los formularios correspondientes y la presentación de documentación respaldatoria que formará parte de su legajo personal.

Que mediante la Resolución Rectoral N° 1026/2019 se establece adoptar el Sistema de Gestión Académica SIU - Guaraní 3 en todo el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que el sistema SIU-Guaraní 3 provee un proceso de Preinscripción en el cual el estudiante completa el formulario y carga la documentación pertinente.

Que es necesario enmarcar dicho proceso en una definición que explique administrativamente que significa esta instancia, ya que resulta necesaria y efectiva.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Rectoral Nº 824/2018.

Por ello,



EL SECRETARIO DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

DISPONE

ARTÍCULO 1º.- Entiéndase por Preinscripción al proceso que realiza un/a aspirante a propuesta formativa, el cuál comprende la completitud de la ficha de inscripción en carácter de declaración jurada y la presentación de los requisitos documentales de ingreso que solicita la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO. Al completar el mencionado proceso la persona adquiere el estatus de preinscripto/a.

ARTÍCULO 2º.- Entiéndase por Inscripción al proceso que realiza el personal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO a fin de confirmar la completitud de los requisitos documentales de inscripción a una propuesta formativa y establecer la veracidad de los mismos. La culminación exitosa de este control otorga a la persona el estatus de inscripto/a.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que, salvo expresa indicación de autoridad competente, ambos procedimientos se realicen a través del Sistema de Gestión SIU-Guaraní para todas las propuestas de pregrado, grado, ciclos de complementación y posgrados en cualquier modalidad.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, cumplido archivar.